

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 31 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto Núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1347/2005. (PD. 3746/2008).

NIG: 2906942C20050007354.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1347/2005. Negociado:
De: Doña Fátima Mahou Herraiz.
Procuradora: Sra. María Luisa Benitez-Donoso García.
Contra: Alminara Ingeniería, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ordinario (N) 1347/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto Núm. Dos) a instancia de Fátima Mahou Herraiz contra Alminara Ingeniería, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 367

En Marbella, a 22 de abril de 2008.

Vistos por mí, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Marbella (Málaga), los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el número arriba indicado, promovidos por la Sra. Procuradora doña María Luisa Benitez Donoso, en nombre y representación de doña Fátima Mahou Herraiz y defendido por el letrado don Juan José González Ramírez, frente a Alminara Ingeniería, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre responsabilidad extracontractual, procede dictar la siguiente resolución:

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la Sra. Procurador doña María Luisa Benitez Donoso, en nombre y representación de doña Fátima Mahou Herraiz, frente a Alminara Ingeniería, S.L., declarando que la demandada es responsable de los daños y perjuicios ocasionados en la parcela de la demandante por las obras de construcción que ésta estaba realizando, y condenando a la demandada a realizar a su costa las obras necesarias para la reposición de la parcela y para evitar que los daños puedan volver a producirse, condenando con condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Marbella.

Publicación. Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alminara Ingeniería, S.L., extiendo y firmo la presente en Marbella, a treinta y uno de julio de dos mil ocho.-
El/La Secretario.

EDICTO de 8 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 250/2007. (PD. 3745/2008).

NIG: 4109142C20070007623.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 250/2007. Negociado: 2J.
De: Unión Financiera Asturiana, S.A. EFC.
Procurador: Sr. Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral.
Letrado: Sr. Alfredo Prieto Valiente.
Contra: Doña Jacoba María Victoria Fernández Carbajo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 250/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A. EFC contra Jacoba María Victoria Fernández Carbajo se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 118/2008

En Sevilla, a quince de mayo de dos mil ocho.

Vistos por doña Josefa Arévalo López, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio ordinario sobre Reclamación de cantidad, registrados con el número 250/07-2J de los asuntos civiles de este Juzgado, en el que han sido partes: Como demandante «Unión Financiera Asturiana, S.A. Establecimiento Financiero de Crédito», representada por el Procurador don Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral, asistida por el Letrado don Alfredo Prieto Valiente, y como demandada doña Jacoba María Victoria Fernández Carbajo, declarada en rebeldía, se procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral, en nombre y representación de «Unión Financiera Asturiana, S.A., Establecimiento Financiero de crédito», contra doña Jacoba María Victoria Fernández Carbajo debo:

Primero. Condenar y condeno a doña Jacoba María Victoria Fernández Carbajo a que abone a «Unión Financiera Asturiana, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito» la cantidad de 8.128,68 euros.

Segundo. Condenar y condeno a la parte demanda, doña Jacoba María Victoria Fernández Carbajo, al pago de los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda (13 de febrero de 2007) hasta su completo pago.

Tercero. Condenar y condeno a la parte demandada, doña Jacoba María Victoria Fernández Carbajo, al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de ape-